

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 001-2020-GAF/MDSM**

San Miguel, 13 de enero de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 0034-2020-SGLCP-GAF/MDSM, de fecha 13 de enero de 2019, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 006-2020-GPP/MDSM, de fecha 13 de enero de 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 014-2020-GAJ/MDSM, de fecha 13 de enero de 2020, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Quinta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento, dispone que, para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas;

Que, el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Formulación del Plan Anual de Contrataciones Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, dispone que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, en el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado por la Resolución N° 014-2019-OSCE/CD de fecha 29 de enero de 2019 se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, así como en el numeral 7.3 del citado acápite se dispone el contenido del mencionado PAC;



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

Que, el artículo 6° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, en la Quinta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 754 – 2019/MDSM de fecha 24 de octubre de 2019, se resuelve en el literal a) del artículo 2° delegar al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 0034-2020-SGLCP-GAF/MDSM, sustenta y remite el proyecto del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2020 de la Entidad, considerando aquellos procedimientos que serán convocados en el presente ejercicio fiscal y cuentan con disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 006-2020-GPP/MDSM, ha indicado que los procedimientos de selección cuentan con disponibilidad en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para financiar las contrataciones del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante el Informe N° 014-2020-GAJ/MDSM, ha señalado que la propuesta del Plan Anual de Contrataciones se encuentra conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, conforme a lo expuesto, y con la finalidad de ejecutar los procedimientos de selección programados para el año fiscal 2020, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel aprobado mediante Ordenanza N° 358/MDSM de fecha 27 de abril de 2018, y sus modificatorias; y Resolución de Alcaldía N° 754 – 2019/MDSM de fecha 24 de octubre de 2019, en donde se delega facultades al Gerente de Administración y Finanzas para

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad; y con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

**SE RESUELVE:**

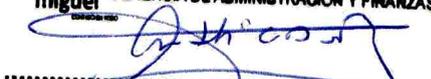
**Artículo 1°.** - Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel – MDSM, para el año fiscal 2020, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Disponer que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, y cautele que éste se encuentre en dicha Unidad, sito en Av. Federico Gallese N° 370, Cuarto Piso, San Miguel.

**Artículo 3°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
CYNTHIA JUSCELINA DE PINHO MIRANDA  
GERENTE

